

Para una fundamentación de las ciencias sociales desde el punto de vista constructivista

1. ¿EN QUE CONSISTE EL CONSTRUCTIVISMO ALEMÁN?

El constructivismo alemán lo desarrolla la «Escuela de Erlangen» con W. Kamlah y P. Lorenzen a la cabeza y otros representantes como O. Schwemmer, K. Lorenz, J. Mittelstrass, P. Janich, Fr. Kambartel, etc., etc.. El constructivismo opone a la Teoría formal de la Ciencia, considerada como una Teoría de la Ciencia meramente descriptiva, una Teoría de la Ciencia *metódica y normativa* que pretende hacer comprensible la validez de las ciencias fácticas y realizar su *fundamentación*: Teoría constructivista de la Ciencia como filosofía de la *fundamentación de la ciencia*.

El punto de partida del constructivismo lo constituye la *acción humana*¹: «Todo pensamiento», escribe P. Lorenzen²,

1. Cfr. K. Wuchterl: *Methoden der Gegenwartsphilosophie*, UTB Haupt, Bern/Stuttgart 1977, pp. 65-66, 287 ss, P. Janich / Fr. Kambartel / J. Mittelstrass: *Wissenschaftstheorie als Wissenschaftskritik*, Aspekte Verlag, Frankfurt M. 1974, pp. 20-21, N. Ursua: *Ciencia y verdad en la Teoría constructivista de la Escuela de Erlangen*, en "Teorema" X/2-3 (1980) pp. 175-190, Chr. Thiel: *¿Qué significa "constructivismo"?*, en "Teorema" VII/1, (1971), pp. 5-21, J. Friedmann: *Bemerkungen zum Begründungsprogramm im Deutschen Konstruktivismus*, en "Philosophisches Jahrbuch" 91 (1984), pp. 130-139, *Kritik konstruktivistischer Vernunft. Zum Anfangs - und Begründungsproblem bei der Erlanger Schule*, München 1981.

2. P. Lorenzen: *Pensamiento metódico*, Ed. Sur, Buenos Aires 1973, p. 25.

«es una refinada estilización de aquello que siempre se ha hecho en la vida práctica». «*El pensamiento científico* es un pensamiento común ejercitado metódicamente»³. K. Lorenz⁴ precisa que «quien filosofa, habla y quien habla actúa». Esta acción que no es muda, pues se articula lingüísticamente y se desarrolla en el diálogo entre interlocutores, necesita de unas «reglas dialógicas» que posibiliten la argumentación. Con otras palabras, se necesita una *lógica* como «escuela preparatoria» y fundamental del discurso racional que *construya o reconstruya* paso a paso el enunciado científico desde la base, desde sus elementos y reglas. Por este motivo, la «Escuela de Erlangen» comenzó sus trabajos con la «*Logische Propädeutik*» (Propedeútica Lógica) como «escuela preparatoria del discurso racional». Esta lógica, fundamentada de manera dialógica, pragmática y operativa como «saber infradisciplinar», o sea, como paso fundamental para que funcione el discurso racional-científico⁵, debía preparar, por su parte, una «escuela fundamental» del discurso racional-técnico-político. Esta «escuela fundamental» ha aparecido ya con la obra de P. Lorenzen y O. Schwemmer titulada «*Konstruktive Logik, Ethik und Wissenschaftstheorie*»⁶, que intenta *justificar* las acciones, reglas y metas for-

3. P. Lorenzen: *Theorie der technischen und politischen Vernunft*. Reclam, Stuttgart 1978, p. 113.

4. K. Lorenz: *Elemente der Sprachkritik, eine Alternative zum Dogmatismus und Skeptizismus in der Analytischen Philosophie*, Suhrkamp, Frankfurt/M. 1970, p. 13.

5. Cfr. W. Kamlah/P. Lorenzen: *Logische Propädeutik*, B. I, Wissenschaftsverlag, Mannheim/Wien/Zürich 1973, P. Lorenzen/O. Schwemmer: *Konstruktive Logik, Ethik und Wissenschaftstheorie*, B. I, - Wissenschaftsverlag, Mannheim/Wien/Zürich 1975, P. Lorenzen: *Metamatemática*, Ed. Tecnos, Madrid 1971, P. Lorenzen/K. Lorenz: *Dialogische Logik*, W. Buchgesellschaft, Darmstadt 1978, Cfr. también H. Seiffert: *Introducción a la Teoría de la Ciencia*, Herder, Barcelona 1977, e *Introducción a la Lógica*, Herder, Barcelona 1977, J. Habermas: *Erkenntnis und Interesse*, Suhrkamp, Frankfurt/ M. 1975, p. 90 nota 2, W. Leinfellner: *Einführung in die Erkenntnis - und Wissenschaftstheorie*, B. I, - Wissenschaftsverlag, Mannheim/Wien/Zürich 1967, p. 21, G. Radnitzky: *Tres estilos de pensar en la actual Teoría de la Ciencia: Sus creadores: Wittgenstein I, Popper y Wittgenstein II*, en "Pensamiento" 35 (1979), p. 19.

6. Cfr. la obra citada en nota 5. Ver también P. Lorenzen: *Theorie der technischen und politischen Vernunft*, o. c. p. 111 ss. y en general todo el libro.

malmente en el marco de la *Ética* y materialmente en el marco de la teoría del saber práctico.

La posición constructivista pretende construir o *reconstruir*, por medio del consensus competente y crítico, el lenguaje científico sobre la base del *lenguaje ordinario* que «hablamos desde siempre», en el que nos sentimos «con toda confianza en medio» y está controlado por el uso en la vida misma (uso controlado «empragmáticamente») ⁷. El principio del constructivismo se podría resumir con palabras de P. Lorenzen ⁸ de la manera siguiente: «Sólo entendemos lo que podemos construir», donde la construcción o reconstrucción es un proceso continuo y crítico. La Teoría constructivista de la Ciencia es, pues, un *proyecto* de todo un sistema de conceptos fundamentales construidos metódicamente, es decir, paso a paso, libre de circularidad, *crítica y normativamente*, del que, a su vez, se deducen principios, consecuencias y tareas para las ciencias fácticas a las que quiere servir de base, pues recordemos que el saber sobre contenidos fácticos no es un fin en sí mismo, sino un medio para que nuestra vida en común llegue a su pleno *sentido* ⁹. Es en este contexto social en el que la Teoría de la Ciencia y las Ciencias Sociales deben intentar cumplir su cometido.

2. TAREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

En la actualidad, las ciencias sociales, en sentido amplio, se suelen considerar como parte de las ciencias de la naturaleza, recibiendo el nombre de «ciencias sociales empíricas». Estas ciencias se orientan, ante todo, por las ciencias «exactas», pretendiendo una cierta «neutralidad valorativa» y una «contrastación o control intersubjetivo». Se piensa que, debi-

7. Cfr. W. Kamlah/P. Lorenzen: o. c. pp. 17-27, 48. P. Lorenzen/ O. Schwemmer: p. 22 ss. G. Radnitzky: o. c. p. 17.

8. P. Lorenzen: *Pensamiento metódico*, o. c. p. 42.

9. Cfr. P. Lorenzen: *Autonomie und empirische Sozialforschung*, en J. Mittelstrass (ed.): *Methodologische Probleme einer normativ-kritischen Gesellschaftstheorie*, Suhrkamp, Frankfurt/M, 1975, p. 261-62.

do a la seguridad metódica que ofrecen las ciencias de la naturaleza, toda disciplina que pretende ser científica se ha de hacer empírica para no caer bajo el veredicto de la inexactitud y en la circularidad metódica. Muchos teóricos de la ciencia intentan llevar a cabo un *monismo metodológico*, según el cual los métodos científicos son universales. Se parte del principio de que las ciencias naturales constituyen el *estándar* desde el que se ha de juzgar el nivel de toda ciencia. Pero, ¿deben las ciencias sociales seguir miméticamente los pasos de las ciencias naturales?; o tal vez ¿no deberían desarrollar sus propios métodos más adecuados para estudiar la *persona humana* en sociedad en tanto que comunidad de comunicación?

En este contexto, los constructivistas piensan que en la muy frecuente disputa acerca de la tarea y métodos de las ciencias sociales no se ha de desligar a éstas de *consideraciones normativas* en favor de una investigación simplemente empírica, muchas veces, «cientista», debido a la indicación de que no se pueden fundamentar los juicios de valor. A pesar del empirismo existente, las ciencias sociales no pueden eximirse de la tarea de *examinar* de manera *metódica* y *crítica* todo el constructo socio-cultural en su génesis y de este modo, gracias al examen crítico, contribuir a su *desarrollo racional*¹⁰.

Como las ciencias sociales son, como ya hemos indicado, expresión de la *acción* y *producción* del hombre, la tarea primordial de estas ciencias consistirá en la *comprensión* y *explicación de la acción humana* que se desarrolla en el marco de una comunidad de seres racional-razonables relacionados interdialogicamente. Podemos adelantar aquí que esta comprensión y explicación ha de ser *metódica* y *crítica*¹¹, *históri-*

10. P. Lorenzen: *Theorie der technischen und politischen Vernunft*, o. c. p. 55. P. Janich/Fr. Kambartel/J. Mittelstrass: o. c. p. 108 ss. Cfr. O. Schwemmer: *Theorie der rationalen Erklärung. Zu den methodischen Grundlagen der Kulturwissenschaften*, C. H. Beck, München 1976. O. Schwemmer: *Begründen und Erklären*, en J. Mittelstrass (ed.) o. c. p. 43 ss. (Ver también las restantes aportaciones).

11. La Teoría constructivista de la Ciencia piensa que la así llamada "Teoría Crítica" elabora una "rigurosidad normativa", pero sin "base metódica": Cfr. P. Janich/Fr. Kambartel/J. Mittelstrass: o. c. p. 19-20. P. Loren-

co-empírica y normativa, o sea, según normas fundamentadas de manera racional y que pueden ser utilizadas para fines.

3. PARA UNA FUNDAMENTACION METODICA Y CRITICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

O. Schwemmer afirma como principio fundamental, en su detallado estudio «*Theorie der rationalen Erklärung*»¹², que las acciones se han de interpretar y explicar por medio de fines *objetivos*, máximas y sistemas de máximas, y que la suposición de la *racionalidad del sentido* de las acciones es un principio metódico y no una afirmación empírica. La explicación de las acciones se considera como una *argumentación*, y precisamente como una *fundamentación racional*, y no como un deducir a partir de leyes y condiciones iniciales. La *explicación de las acciones* dentro de la Teoría Constructivista del saber práctico se realizará, pues, como una «*reconstrucción racional*».

3.1. Problema fundamental en la Teoría de las ciencias sociales

Uno de los problemas más importantes y decisivos en la Teoría de las ciencias sociales lo constituye, sin duda, la pregunta y discusión acerca del *concepto de explicación de la acción humana*.

En lo que se refiere a esta pregunta y discusión, distinguiremos en este breve estudio algunas posiciones para así plantear y exponer mejor la alternativa constructivista del saber práctico como base para la *decisión racional*.

zen/O. Schwemmer: o. c. p. 9 ss. K. Wuchterl: o. c. p. 288 ss. Ver también sobre Teoría Crítica y Constructivismo Fr. Kambartel (ed.): *Praktische Philosophie und konstruktive Wissenschaftstheorie*. Suhrkamp, Frankfurt/M. 1974.

12. Cfr. O. Schwemmer: *Theorie der rationales Erklärung*, o. c. p. 13 y *Begründen und Erklären*, en J. Mittelstrass (ed.): o. c. p. 60 ss.

3.1.1. *La explicación deductivo-nomológica*

Dentro de la Teoría formal de la ciencia que se pregunta por el concepto de explicación, o por la fundamentación de la explicación, se ha de destacar a C. G. Hempel y P. Oppenheim como investigadores actuales sobre la explicación¹³.

Explicar científicamente un fenómeno o suceso significa *deducir* la afirmación que lo describe a partir de condiciones específicas iniciales cubiertas por leyes generales relevantes. Entre E (*Explanandum*, hecho, ley o teoría empíricos que se

13. Cfr. C. G. Hempel y P. Oppenheim: *Studies in the Logic of Explanation*, en "Philosophy of Science" 15(1948) 135-175. C. G. Hempel: *Aspects of Scientific Explanation and Other Essays in the Philosophy of Science*. The Free Press, New York, 1965, pp. 231-496. Trad.: *Aspectos de la explicación científica*, Paidós, Buenos Aires 1979. *La explicación en la ciencia y en la historia*, en P. M. Nidditch: *Filosofía de la ciencia*, FCE, México, 1975, pp. 100-144. *Filosofía de la Ciencia Natural*, Alianza, Madrid 1980, cap. 5 o, 76 ss. Sobre C. G. Hempel ver: W. Stegmüller: *Probleme und Resultate der Wissenschaftstheorie und Analytischen Philosophie*. Bd. I: *Wissenschaftliche Erklärung und Begründung*, Springer Verlag, Berlín/Heldelberg/New-York 1969, Teil 1, p. 72 ss, K. Wuchterl: o. c. p. 19 ss, D. Antiseri: *Teoría unificada del método*, Liviana, Padova 1981, p. 98 ss. W. Röd: *Fundamento*, en "Conceptos fundamentales de Filosofía", ed. por H. Krings, H. M. Baumgartner, Chr. Wild y otros, Ed. Herder, T. II, Barcelona 1978, p. 224. J. Ferrater Mora: *Diccionario de Filosofía*, Alianza, Madrid 1979, p. 1.103. R. Rudner: *Filosofía de la ciencia social*, Alianza, Madrid 1973. O. Schwemmer: *Begründen und Erklären*, en J. Mittelstrass (ed.): o. c. p. 46, 80/81. O. Schwemmer: *Theorie der rationalen Erklärung*, o. c. p. 41 ss. Sobre la explicación consultar también: K. R. Popper: *La lógica de la investigación científica*, Tecnos, Madrid 21971. Cap. III. G. H. von Wright: *Explicación y comprensión*, Alianza, Madrid 1979. J. Hintikka/A. Macintyre/P. Winch y otros: *Ensayos sobre explicación y comprensión*, Alianza, Univ. Madrid 1980. N. R. Hanson: *Patrones de descubrimiento. Observación y explicación*, Alianza, Madrid 1977. R. B. Braithwaite, *La explicación científica*, Tecnos, Madrid 1965. E. Nagel: *La estructura de la ciencia*, Paidós, Buenos Aires 21974, p. 27 ss. J. Piaget y otros: *La explicación en las ciencias*, Martínez Roca, Barcelona 1977. J. Largeault: *Sur l'explication*, en "Revue Philos. de la France et de l'Étranger", 172 (1982) pp. 495-508. P. Ricoeur: *Expliquer et comprendre*, en "Revue Philosophique de Louvain", 75 (1977) pp. 126-47. P. Achinstein: *What is an Explanation*, en "American Philosophical Quarterly" 14 (1977), pp. 1-15. B. C. van Fraassen: *The Pragmatics of Explanation*, en *Ibid.*, pp. 143-50. S. Körner (ed.): *Explanation*, B. Blackwell, Oxford, 1975. M. Ponce y J. A. Robles: *Notas generales sobre la explicación*, en "Diánoia" (1980), pp. 105-133. M. Ponce: *Las explicaciones teleológicas y el modelo nomológico-deductivo*, en "Diánoia" (1981), pp. 186-206. E. Chávarri: *Modelos explicativos en Aristóteles y Hempel*, en "Estudios Filosóficos", 92 (1984), pp. 111-142. Como ejemplo de la explicación y la comprensión en una ciencia en concreto, en la psicología, cfr. J. M. García Prada: *Explicar y comprender en Psicología*, en "Estudios Filosóficos" 93, vol. XXXIII (1984) pp 289-327.

trata de explicar) y P (*Explanans*, aquello por lo que se explica E) ha de mediar una relación explicativa, pues de otro modo no habría explicación alguna. Se trata de una relación en la que E queda subsumida bajo leyes generales o principios teóricos expresados en el explanans P. A esta relación explicativa se puede denominar «relación explicativa subsuntivo-nómica o subsunción nómica». Los hechos se asumen bajo leyes, las leyes bajo teorías y las teorías bajo teorías más comprensivas. La subsunción nómica es, según Hempel, la única relación explicativa que se da en las ciencias empíricas, encierra una cierta objetividad, pues toda ciencia empírica se caracteriza por un cierto estándar básico de objetividad y expresa respuestas a preguntas-porqué tocantes a hechos, leyes o teorías.

En el caso de que E se refiera a hechos empíricos, a la «subsunción de hechos», el explanans P comprende como premisas leyes científicas $L_1, L_2, \dots L_r$ y condiciones determinantes $C_1, C_2, \dots C_k$. Si E se refiere a leyes y teorías, a la «subsunción de leyes y teorías», el explanans P contendrá tan sólo principios teóricos y leyes científicas $L_1, L_2, \dots L_r$. Esta «relación explicativa subsuntivo-nómica» se establece, como acabamos de ver, por procesos derivativos que son deductivos o inductivos. Ambos pueden ser estadísticos, pues puede intervenir en las premisas algún enunciado estadístico. Por este motivo Hempel clasifica sus modelos explicativos en deductivo-nomológicos, deductivo-estadísticos e inductivo-estadísticos.

El modelo deductivo-nomológico se suele representar así:

$C_1, C_2, \dots C_k$	Explanans P
$L_1, L_2, \dots L_r$	Explanandum
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>	
E	

La raya simple indica que entre E y P hay vinculación fuerte (relación de consecuencias); del segundo se deriva necesariamente el primero.

El modelo *inductivo-estadístico* sería:

$C_1, C_2, \dots C_k$	Explanans P
$L_1, L_2, \dots L_r$	(con vinculación de grado g)
<u><u> </u></u>	Explanandum
E	

La doble raya indica que la vinculación entre E y P es débil. El primero no se deriva *con necesidad* del segundo; sólo con el *grado g*, que equivale a *alta probabilidad*. Este modelo justifica determinadas expectativas y predicciones, pero no explica lo que ocurre. Los modelos explicativos hempelianos no tienen un carácter-descriptivo, sino, como señala E. Chávarri: o. c. pp.114-121, encierran un *carácter selectivo*, es decir, sus modelos apuntan a explicaciones habidas en las ciencias empíricas, un *papel ilustrativo*, o sea, se intenta ilustrar las estructuras lógico-rationales de la inteligibilidad subsuntivo-nómica y un *papel crítico*.

Una explicación será *científica* si puede mostrar esta *estructura lógica* («covering law theory» o «covering law model» (modelo de cobertura legal) o «Explicación N-D» o «esquema H-O»), si el *Explanandum* se *deduce* lógicamente del *Explanans*, si los enunciados que describen las condiciones iniciales y las leyes de cobertura se prueban *empíricamente*¹⁴. La explicación científica consistirá, por tanto, en subsumir el fenómeno o fenómenos singulares bajo leyes hipotéticas de la naturaleza.

Las condiciones de adecuación (lógicas y empíricas) que han de cumplir los modelos explicativos de Hempel serán, a modo de resumen, las siguientes:

A. *Para el modelo deductivo-nomológico*

Cuatro condiciones del explanans P

14. Cfr. D. Antiseri: *Teoria unificata del metodo*, o. c. p. 98-100, 334 ss. 363.

1. El explanandum ha de ser consecuencia lógica del explanans. Esta condición de adecuación puede denominarse «condición de consecuencia estricta».

2. El explanans ha de contener leyes generales relevantes y necesarias para la derivación del explanandum. Esta será la «condición de generalidad nómica».

3. El explanans P ha de poseer contenido empírico. Esta condición se denominará «condición de contenido empírico».

4. Los enunciados del explanans deben ser verdaderos. Se refiere a la adecuación que ha de tener el explanans P con la realidad empírica. Se trata de la «condición de corrección fáctica».

B. *Para el modelo inductivo-estadístico*

Cuatro condiciones del explanans P

Las cuatro condiciones válidas para el modelo deductivo-nomológico se aplican, de modo análogo, al modelo inductivo-estadístico. La primera condición se podría traducir por «condición de consecuencia no estricta», ya que E se deriva de P con grado g de alta probabilidad. La segunda se formula como «condición de generalidad estadística», pues P ha de contener al menos una ley general de tipo estadístico. El explanans P ha de cumplir también las «condiciones de contenido empírico» y de «corrección fáctica»¹⁵.

15. Cfr. C. G. Hempel: *Aspects of Scientific Explanation...* o. c. pp. 247-8, *Filosofía de la ciencia natural*, o. c. p. 76 ss. Para un análisis detallado de las condiciones que debe cumplir toda explicación científica se puede consultar: K. R. Popper: *La lógica de la investigación científica*, o. c. C. G. Hempel: *Filosofía de la Ciencia Natural*, o. c. *Explanation in Science and History*, en W. Dray (ed.): *Philosophical Analysis and History*, Harper & Row, New-York/London 1966, pp. 96-103. E. Nagel: *La estructura de la Ciencia*, o. c. cap. II-III. R. B. Braithwaite: *La explicación científica*, o. c. cap. X, XI. J. Ferrater Mora: *Diccionario de Filosofía*, o. c. (término *explicación*). D. Antiseri: *Teoría unificada del método*, o. c. pp. 58-60. E. Chávarri: o. c. pp. 127-133, Como las condiciones de adecuación del explanans P no se dejan identificar y formular fácilmente se procede entonces a refinamientos ulteriores, Sobre el refinamiento de la *condición de consecuencia estricta* y de la *condición de generalidad nómica*, así como sobre la ambigüedad explicativa estadístico-epistémica, Cfr. E. Chávarri: o. c. pp. 128-133.

C. G. Hempel parece concebir la explicación científica como una reconstrucción del *esquema causal*: Explicar un dato viene a significar aducir las causas. Parece ser que Hempel al escribir la letra 'C' pensaba en la «causa» y al escribir la letra 'E' en el «efecto». Las condiciones específicas iniciales serían las causas y el Explanandum el efecto, si éste se deduce de las condiciones iniciales y leyes generales. C. G. Hempel determinaría esta relación causal con la ayuda de las leyes de sucesión.

Esta relación causal, no cabe duda, acarrea consigo toda una problemática terminológica y conceptual en la que podemos preguntarnos, por citar sólo un ejemplo, cómo se ha de entender el «antes» o el «después» con relación al antecedente y consecuente ¹⁶.

La posición de C. G. Hempel, que trata de explicar la acción humana como acontecimiento natural por medio del modelo de «cobertura legal», es muy discutida y criticada ¹⁷. Algunos

16. Cfr. O. Schwemmer: *Theorie der rationalen Erklärung*, o. c. pp. 226-27 nota 26 y p. 49 ss, *Begründen und Erklären*, en J. Mittelstrass (ed.): o. c. p. 47 ss.

17. W. Stegmüller, que se ha esforzado en exponer y discutir con gran extensión el concepto de explicación deductivo-nomológica (cfr. la obra de W. Stegmüller citada en nota 13), pone de relieve dos observaciones interesantes: a) el concepto de explicación deductivo-nomológico necesita un concepto más amplio de explicación, con el fin de poderlo entender como una forma peculiar de explicación; b) la función explicativa de la argumentación DN no resulta comprensible si se basa sólo en sí misma. W. Stegmüller, al tratar de las explicaciones DN, sostiene que sería más apropiada, siguiendo la propuesta de M. Käsbauer (W. Stegmüller: o. c. Teil 5 p. 760-61 y 783, n. 26), hablar de "justificaciones". Esta justificación ND pasaría a ser explicación si se presupone una determinada situación en la que la referencia a una o varias leyes, bajo las cuales es subsumible el hecho que se ha de explicar, lleva a la causa del mismo. Esto significa que sólo bajo unas condiciones pragmáticas el concepto de justificación se puede "intensificar", convirtiéndose en explicación (p. 702). Así, pues, el concepto de explicación no se podrá fundamentar como una subsunción de unos hechos bajo leyes, sino que se ha de desarrollar partiendo de una situación "pragmática" en la que un hecho (o su ausencia) se experimenta como incomprensible y necesita ser explicado. Cfr. también *Hauptströmungen der Gegenwarts Philosophie*, Bd. II, Kröner, Stuttgart 1975, p. 105 ss. W. Pannenberg: *Teoría de la ciencia y Teología*, Libros Europa, Madrid 1981, pp. 148-150. E. Ströker: *Erklärung und Begründung in den Erfahrungswissenschaften*, en "Philos. Rundschau" 18 (1971). O. Schwemmer: *Theorie der rationalen Erklärung*, o. c. p. 41 ss. G. H. von Wright: *Explicación y comprensión*. O. c. analiza y critica el modelo hempeliano de explicación, modelo de "cobertura legal" deductivo-nomológico que trata de explicar porqué unas determinadas co-

estudiosos la consideran incluso trivial¹⁸. Esta trivialidad se reflejaría ante todo en las leyes nomológicas del esquema deductivo-nomológico. Para K. R. Popper¹⁹, que considera el esquema deductivo-nomológico como expresión apropiada de la explicación científica y reclama su paternidad (Teoría de la explicación de Popper-Hempel)²⁰, y, en parte, para M. Scriven²¹, las leyes utilizadas en el modelo explicativo de Hempel son tan conocidas y reconocidas que no necesitan ser mencionadas expresamente (trivialidad de leyes, en general, conocidas). Para P. Gardiner²² en un cierto sentido, para M. Scriven²³ y en parte para W. Dray²⁴ estas leyes están muy indeterminadas, pues muchas veces la universalidad está limitada con partículas como «quizá», «normalmente», «casi siempre», etc., y no permiten declarar una ley como falsada cuando se encuentra un ejemplo contrario que difiere de lo afirmado por ella. Esta limitación de la universalidad nómica es una indeterminación, (trivialidad de leyes indeterminadas).

Estas leyes pueden ser, además, «leyes con un solo caso»²⁵ (trivialidad de leyes con un solo caso). W. Dray niega que un

sas han tenido lugar, ofreciendo una teoría alternativa que analizaremos más adelante. G. H. von Wright critica el modelo explicativo por "cobertura legal", pues la ley que enuncia la concomitancia regular de fenómenos que no se encuentran unidos entre sí no es completamente verificable y además no da razón de tal unión. Parece ser que es la necesidad y no la universalidad la que constituye la legalidad. Por otra parte, la explicación tipo causal no da cuenta de las nociones de objetivo e intención propias de las ciencias sociales.

18. Cfr. O. Schwemmer: *Theorie der rationalen Erklärung*, o. c. p. 71 ss., *Begründen und Erklären*, o. c. p. 46 ss.

19. Cfr. K. R. Popper: *Die offene Gesellschaft und ihre Feinde*, II Bd.: *Falsche Propheten, Hegel, Marx und die Folgen*, Bern 1958, pp. 324 ss.

20. Cfr. K. R. Popper: o. c. p. 467.

21. M. Scriven: *Truisms as the Grounds for Historical Explanations*, en P. Gardiner (ed.): *Theories of History*. Free Press of Glencoe, Inc., New-York/London 1959 p. 460.

22. P. Gardiner: *The Nature of Historical Explanation*, O.U.P., Oxford 1952, p. 70 ss.

23. M. Scriven: o. c. p. 455 s. 457, 460, 467 s.

24. W. Dray: *Laws and Explanation in History*, Oxford University Press, New-York 1957, pp. 29, 32-39. W. Dray: *Philosophy of History*, Prentice-Hall, Inc, Englewood Cliffs, N. J., 1964.

25. W. Dray: *Laws* o. c. p. 28 ss., 58 ss. Cfr. también W. Pannenberg: o. c. pp. 152-153.

«hecho singular» sea explicable reduciéndolo a una ley universal, pues para explicar hechos históricos se requiere algo más que la subsunción bajo leyes universales. La explicación histórica se da cuando existe una *serie continua* de hechos que conducen al hecho a explicar. La ley, en su universalidad, no puede contener las características muy peculiares de un hecho único, y si se formula en términos más específicos pierde su universalidad y se puede convertir en la descripción de un hecho que se ha dado sólo una vez.

Aunque esta trivialidad está concebida de manera diferente por estos autores, como se puede apreciar, todos coinciden, sin embargo, en afirmar que una deducción nomológica a lo Hempel es innecesaria e imposible, y declaran que la mejor explicación es la que se puede dar a través de la mejor *descripción*²⁶ fundamentada por la determinación de un *concepto pragmático* de explicación, que habrá que reconstruir de manera sistemática.

3.1.2. Esquema racional para la explicación de objetivos

La posición defendida por W. Dray²⁷, y más recientemente por G. H. von Wright²⁸, enjuicia la elaboración de leyes universales como algo inadecuado para la explicación de las ciencias sociales. En lugar de tales leyes, a las que ya nos hemos refe-

26. Cfr. M. Scriven: *Causes, Connections and Conditions in History*, en W. Dray (ed.): *Philosophical Analysis and History*. Harper & Row, New-York/London 1966, p. 241. Ver también A. C. Danto: *Analytical Philosophy of History*. Cambridge 1965, pp. 202, 220, 225 ss., 234 s., 241. Danto subraya que una ley se refiere a una clase general de hechos que fácticamente no son homogéneos entre sí de modo que los caracteres peculiares del hecho singular no se explican por la subsunción bajo una ley. Para Danto toda explicación presupone una *descripción* de lo que hay que explicar. Cfr. W. Pannenberg: O. c. p. 154 y nota 167.

27. Cfr. W. Dray: *Laws and Explanation in History*, o. c. pp. 118 ss., 125, 131 ss. *Philosophy of History*, o. c. p. 10 ss. Cfr. O. Schwemmer: *Begründen und Erklären*: o. c. p. 47.

28. G. H. von Wright: *Explicación y comprensión*. Alianza. Madrid 1979. J. Hintikka/A. Macintyre/P. Winch y otros: *Ensayos sobre explicación y comprensión*. Alianza Univ. Madrid 1980. *A Note on a Note on Practical Syllogisms*, en "Erkenntnis" 14 (1979) 355-357. *Freedom and Determinism*, en "Acta Philosophica Fennica" 31 Nr. 1 (1980).

rido, se ponen «principios de acción» como enunciados prescriptivos (W. Dray) o proposiciones superiores de «inferencias prácticas» (von Wright). Como apunta W. Stegmüller²⁹, según la concepción de W. Dray, el *explanans* de una *explicación racional* de la acción humana debería constar de las siguientes premisas:

- a) La persona X se encontró en una situación del tipo C;
- b) En una tal situación del tipo C lo adecuado es hacer Y (...se debe hacer Y).

Como escribe O. Schwemmer en «*Begründen und Erklären*»³⁰, «una acción se explica exactamente cuando las «calculaciones» (Dray) que han conducido a ella se reconstruyen, es decir, cuando se interpretan como un medio para un fin perseguido por el que actúa». Para Dray explicar una acción no es hacer referencia a regularidades nomotéticas, sino mostrar que esa acción fue un proceder *adecuado* o *racional*.

Si W. Dray formula los «principios de acción» como enunciados prescriptivos: «En una situación del tipo C₁ ..., C_n se ha de hacer X», puede ocurrir que todavía nos movamos en el campo de los enunciados generales que pueden ser aplicados cuando uno está dentro de una situación determinada. No está nada claro, por otra parte, si lo que se «debe hacer» consiste en la ejecución de una acción o en la producción de un hecho. Además, una gran parte de las acciones no se pueden explicar según un determinado principio de acción. Si los principios de acción no se pueden considerar como razones que obliguen en general a la acción, ni como afirmaciones empíricas, entonces se han de comprender como razones relativas, en el sentido que sirven sólo en atención a los fines y opiniones del que actúa³¹.

29. W. Stegmüller: *Probleme und Resultate...* o. c. Bd. I, Teil 3, ver pp. 379-389, 416-417, 384, 395-396, J. M. Mardones/N. Ursua: *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*, Fontamara, Barcelona 21983, pp. 120-123.

30. O. Schwemmer: *Begründen und Erklären*, o. c. p. 47.

31. O. Schwemmer: *Theorie...* o. c. p. 108 ss. W. Pannenberg afirma en o. c. p. 155 que «C. G. Hempel ha observado correctamente que la concep-

W. Stegmüller afirma³² que de las premisas expuestas por Dray no se puede deducir que X ha hecho ésto o aquéllo. Incluso si aceptamos un concepto de explicación más amplio, entonces la conjunción a) y b) no constituye ningún explanans, pues la mínima exigencia que se puede pedir a un explanans es que proporcione motivos racionales para poder explicar el acontecimiento. A partir de este esquema sólo podríamos proporcionar un motivo fundamental para sostener como justa la siguiente expresión: «En una situación dada de cierto tipo, sería correcto, para X, (o hubiera sido correcto) hacer Y». Los motivos pueden ser «buenos motivos» sin influir en lo más mínimo en el comportamiento real de una persona. Tales buenos motivos no proporcionan ninguna explicación del comportamiento. Como *esquema de explicación racional normativa* mantiene W. Stegmüller una deducción de esta forma:

- (a) La persona X se encontró en una situación del tipo C;
- (b) En una situación del tipo C lo adecuado es hacer Y;
- (c) En la situación en la cual X se encontró hubiera sido adecuado hacer Y (...X hubiera debido hacer Y).

No obstante, con ayuda de un *criterio de racionalidad normativa* sólo se puede fundamentar lo que en una situación dada debiera haber sido hecho; sin embargo, no se explica lo que *realmente* fue hecho. Hempel, comenta W. Stegmüller, ha intentado presentar un *esquema racional aproximativo* que proporciona esto último:

- (a) La persona X se encontró en una situación del tipo C;
- (b) La persona X era un actor racional (= principio normativo);
- (c) En una situación del tipo C todo actor racional hará Y (= generalización empírica);
- (d) Por lo tanto, X ha hecho Y.

ción de tal estructura racional ignora la importancia de los motivos inconscientes e irracionales del comportamiento, que ha descubierto la psicología contemporánea”.

32. J. M. Mardones/N. Ursua: o. c. p. 121 s.

De la postura de Dray, que trata de tener en cuenta la intencionalidad del sujeto, y de la de Hempel, que quiere aplicar el esquema deductivo-nomológico al campo de la acción humana en la historia, hemos de afirmar con W. Pannenberg³³ que el concepto de explicación no puede fundamentarse ya como subsunción de unos hechos bajo leyes, sino que se ha de desarrollar partiendo de la situación «pragmática» en la que un hecho se experimenta como incomprensible y necesita, por tanto, explicación. Esta reflexión sobre el contexto pragmático en que se mueve toda explicación nos sugiere un concepto de explicación como un encuadrar lo singular en un todo, concepto que podría constituir una base común para los métodos explicativos científico-naturales e histórico-hermenéuticos, sobre todo, si la subsunción bajo leyes, lo mismo que las formas históricas de explicación, tienen una función explicativa sólo en relación con una necesidad pragmática de explicación.

G. H. von Wright, en su ensayo «*Explicación y Comprensión*»³⁴, que pretende establecer el estatuto científico de las ciencias humanas, se propone comprender la *teoría de la acción* con la ayuda de la «*inferencia práctica*». Existe en esta obra un desplazamiento de la lógica de la acción a la explicación de la acción. El *razonamiento práctico* reviste, según von Wright, o. c., p. 49, gran importancia para la explicación y comprensión de la acción. Von Wright defiende la tesis de que el *silogismo práctico* provee a las ciencias humanas un modelo explicativo, legítimo por sí mismo, que constituye una alter-

33. W. Pannenberg: o. c. p. 150 y 159.

34. G. H. von Wright: *Explicación y comprensión*. O. c. Cfr. también G. H. Wright: *Réplicas*, en J. Hintikka/A. Macintyre/P. Winch y otros: O. c. pp. 141-182, donde el autor puntualiza y reformula tesis mantenidas en *Explicación y Comprensión*, sobre todo en lo que se refiere a la «inferencia práctica» y la «intencionalidad». W. Stegmüller: *Hauptströmungen der Gegenwartsphilosophie*, Bd. II, o. c. pp. 103-147. Cfr. O. Schwemmer: *Theorie*... o. c. p. 112 ss. M. Ponce: *Las explicaciones teleológicas y el modelo nomológico-deductivo*, en «Diánoia» (1981) pp. 186-206. Sobre el problema de la «intencionalidad» ver la tesis doctoral de J. Ezquerro: *Intenciones y Acciones. El problema de la intencionalidad en el contexto de la controversia «Explicación/Comprensión» en Filosofía y Ciencias Sociales*. Tesis Doctoral. Salamanca 1984 y las «Actas del VII Coloquio Internacional de Biel» sobre la *Intencionalidad* recogidas en la revista «Dialectica» vol. 38 fasc. 2-3 (1984).

nativa al modelo de cobertura legal teórico-substantivo. Para von Wright el silogismo práctico viene a representar para la explicación en las ciencias humanas, lo que el modelo de sub-sunción teórica representa para la explicación causal y para la explicación en las ciencias naturales. La formulación de la inferencia o silogismo práctico (SP) sería la siguiente (p. 12 ss.):

- (SP) (1) A se propone dar lugar a p.
 (2) A considera que no puede dar lugar a p a menos de hacer a.
 (3) Por consiguiente, A se dispone a hacer a.

En lugar de «se propone» se podría decir en la primera premisa «*tiene la intención de*» o «procura como fin» o en ocasiones «quiere». En lugar de «se dispone a hacer» caben las cláusulas «se lanza a hacer» o «procede a hacer» o «hace». El *disponerse* se ha de entender de manera que implique que la conducta correspondiente ha sido iniciada.

Von Wright afirma y se reafirma en el carácter primario de la noción de *acción intencional*. Este concepto es irreductible. Lo que se requiere para que el acto sea intencional es lo siguiente: a) la conducta del agente ha de dar lugar al resultado del acto, b) el agente ha de pretender el acto a través de la conducta.

El causalista no sostiene que baste la *sola intención* de provocar la ocurrencia de algo en particular para inducir al agente a conducirse de una determinada manera. Von Wright afirma que es preciso un factor adicional con vistas a que el mecanismo causal sea operativo, a saber, una opinión, una creencia o un caer en la cuenta de que la consecución del objetivo requiere un modo específico de comportamiento.

El *esquema de explicación intencional* (E I) quedará compuesto de las siguientes premisas y conclusión:

- (EI) (1) A se propone de ahora en adelante dar lugar a p en el momento t.
 (2) A considera de ahora en adelante que, a menos de ha-

cer a no más tarde de t' , no estará en condiciones de dar lugar a p en el momento t .

- (3) Por consiguiente, A se dispone a hacer a no más tarde de cuando juzgue llegado el momento t' , a no ser que se halle imposibilitado.

Para llegar a una *determinada* conclusión, es decir, a una explicación intencional *determinada*, se deben sustituir los símbolos que se hallan en (EI) por *nombres*: para « A » el nombre o la caracterización de un determinado agente, para « p » la designación o indicación de una determinada meta y análogamente para « t » y « t' ».

En las pp. 141-42 escribe von Wright: «las premisas de una inferencia práctica *no* implican una conducta con necesidad lógica. No implican la «existencia» de una conclusión vinculante. El silogismo que conduce a una acción es un discurso «práctico», no una pieza de demostración lógica. Sólo cuando ya ha tenido lugar la acción y se confecciona un argumento práctico para explicarla o justificarla, damos con un argumento lógicamente concluyente. La necesidad del esquema de inferencia práctica es, cabría decir, una necesidad concebida *ex post actu*».

Lo interesante de este esquema explicativo reside en la relación entre explicaciones causales e inferencias prácticas. Sin entrar en grandes críticas (cfr. R. Tomuela³⁵) la pregunta que podemos hacer consiste en cómo decidimos sobre la verdad de las premisas de una inferencia práctica y qué inferencia práctica de las muchas existentes se ha de señalar como conclusión explicativa.

35. Cfr. R. Tomuela: *Human Action and Its Explanation. A Study of the Philosophical Foundations of Psychology*. D. Reidel, Dordrecht 1977. *Explanation of Action*, en G. Flöistad (ed.): *Contemporary Philosophy. A New Survey*. N. Nijhoff, London 1982/83, Vol. 2. Cfr. también la posición de D. Davidson: *Actions, Reasons and Causes*, en "The Journal of Philosophy" LX (1963) 685-700. Trad. en A. White (ed.): *La Filosofía de la acción*. F.C.E. México 1976. Sobre el estado actual de las teorías causalistas ("volicionistas") cfr. M. Bran/D. Walton (eds.): *Action Theory*. D. Reidel, Dordrecht 1976 y la revista "Erkenntnis" 18, Nr. 2 (1982).

3.2. *La comprensión y explicación en las ciencias sociales como "reconstrucción racional"*

El hombre no es sólo un animal que *aprende* mediante ensayo y error, sino también un animal que *habla* con «sentido» (los enunciados pueden ser descriptivos o prescriptivos) y *actúa* y este actuar es y debe ser de naturaleza *racional*, aunque esto desgraciadamente no siempre es lo normal y lo que se constata a diario³⁶. A este actuar racional le pertenecen también el «atrévete a pensar» y el «atrévete a actuar». En una nueva situación, y cada día estamos en una nueva situación, hay que pensar antes de actuar. Esto significa que hay que ampliar la investigación social empírica, siempre necesaria, por medio de la *reflexión racional*. La ciencia social empírica no es una ciencia dominada por leyes como es el caso de la física; ella es, para empezar, una ciencia descriptiva como la historia, aunque se diferencia de la historia, porque suministra por medio de la producción de datos una experiencia histórico-temporal ampliada sistemáticamente. El historiador está obligado a limitarse a lo que fácticamente sucedió en el pasado, sin que él intervenga para nada. La ciencia social empírica puede producir situaciones en las que se puede actuar y utilizar nuevos procesos operacionales y de comprobación.

El hombre en el contexto social es, ante todo y sobre todo, un *sujeto que actúa*, por este motivo, quiere comprender su acción y la acción de los demás *fáctica y críticamente*. No se contenta con seguir en detalle el origen fáctico de la realidad social, quiere incluso «idear» «en la mente» una historia del origen. Para que esta «idea» o proyecto no sea algo imaginario o inventado se requiere que la «génesis», o sea, la historia del origen se *reconstruya* paulatinamente y de manera crítica. En este proceso todo paso, o sea, todo nuevo fin en base a lo ya alcanzado, tiene que *fundamentarse* desde el principio de la *transsubjetividad*, o sea, desde la superación de la subjetividad como principio de la razón práctica que fundamenta todo es-

36. Cfr. P. Lorenzen: *Autonomie und empirische Sozialforschung*, en J. Mittelstrass (ed.): o. c. p. 249 ss.

fuerzo racional para los fines. A esta génesis (primado de la argumentación frente a la deducción) la denomina P. Lorenzen³⁷ «génesis normativa» para la explicación de la acción en contraposición a la «génesis fáctica».

La «génesis fáctica» de nuestra situación con todas sus derivaciones culturales no tiene fuerza normativa sino fáctica. La tarea principal consistirá en comprender y explicar *críticamente* la génesis fáctica con la ayuda de la génesis normativa. Si esto se realiza, podremos decir que hemos comprendido nuestra situación. Todo este laborioso proceso requiere, como ya hemos señalado, la colaboración de la *razón práctica*, o sea, la *fundamentación* de unas normas llevadas a cabo de manera *metódica y crítica*. El elemento normativo de la comprensión y explicación de una situación concreta con todas sus suposiciones y deseos fácticos lo suministra el principio que antes hemos denominado *principio de la transsubjetividad*. Los deseos fácticos, por ejemplo, las necesidades fácticas, que no necesitan para su fundamentación de génesis normativas como lo necesitan las necesidades culturales, sean teóricas o artísticas, no se pueden «idear» o proyectar, pues constituyen el material necesario para la razón práctica, sin el cual ésta no podría hacer nada. Toda ciencia cultural, como se ve, está anclada en los estudios empíricos y especialmente en la historia, pero sólo como medio para alcanzar «*génesis normativas*» con las que intervenir prácticamente en la situación actual³⁸.

Este intento programático por una ciencia social orientada normativamente demuestra que si se quiere comprender a la ciencia social como determinante de la acción, no puede renunciarse a la elaboración de sistemas de reglas de acción fundamentados. En este sentido queda claro que todo análisis histórico es indispensable y necesario³⁹.

37. P. Lorenzen: *Theorie...* o. c. pp. 52-54, 55-56. O. Schewemmer: *Theorie der rationalen Erklärung*, o. c. p. 194 ss, *Begründen und Erklären*. en J. Mittelstrass (ed.): o. c. p. 72 ss.

38. P. Lorenzen: *Theorie...* p. 56.

39. Cfr. P. Janich/Fr. Kambartel/H. Mittelstrass: o. c. p. 120.

Para comprender y explicar la realidad social se necesita, pues, tanto de la génesis fáctica como de la normativa. Entre ambas génesis se establece una especie de movimiento en espiral que se ha de realizar para fundamentar las normas de acción en una situación concreta y que teóricamente no llega a un final en la comprensión, pero que hay que romper en la última génesis normativa alcanzada para actuar en una situación concreta; lo que denomina P. Lorenzen, apoyándose en el uso lingüístico hegeliano, el *método dialéctico*⁴⁰. Para P. Lorenzen el complemento al principio moral kantiano de la transsubjetividad con el método hegeliano de la dialéctica permite comprendernos como *seres culturales*. De este complemento resulta que la *cultura* se ha de comprender como una *producción práctica*.

Dentro de la producción práctica destaca una digna de mención y de la que dependen todas las demás. Se trata de la *elaboración del lenguaje*. Cuando la «Escuela de Erlangen» quiere dar las reglas de toda argumentación racional, no pretende otra cosa que una *génesis normativa* de los medios lingüísticos para la argumentación teórica y práctica. Esta argumentación racional sólo es posible en la medida en que se tome parte en este movimiento del concepto. Nadie está obligado a tomar parte en esta *reconstrucción*, pero el negarse a formarse como un *ser socio-cultural* mediante la participación crítica no se puede reclamar en nombre de la razón, moral o justicia. Estos nombres son «productos socio-culturales» que sólo se pueden elaborar mediante la *participación crítica*⁴¹.

4. CONCLUSION A MODO DE TESIS

Apoyándonos en los estudios de P. Lorenzen⁴², podemos concluir, a modo de tesis, con una serie de puntos necesarios para la *ciencia social empírica*:

40. P. Lorenzen: *Theorie...* p. 57.

41. P. Lorenzen: *Theorie...* p. 57.

42. P. Lorenzen: *Autonomie und empirische Sozialforschung*, en J. Mittelstrass (ed.): o. c. pp. 263-264.

- Hay que *pensar* antes de *actuar*.
- Los hechos y fórmulas sólo son útiles, cuando los principios de los que se ha hecho uso son controlados *críticamente*.
- Los fines de la ciencia social empírica no se pueden describir de manera operacional, ya que se refieren al sentido o significado. En pocas palabras, los *conceptos intencionales* no se pueden «operacionalizar».
- El sentido o significado se ha de deducir por medio de la «interpretación», a partir de los datos descritos operacionalmente. Que un hombre racional actúe de acuerdo a su sentido no es una ley empírica, sino un enunciado universal analíticamente verdadero.
- La ciencia social empírica no es una ciencia nomológica, pues suministra, con la ayuda de la *comprobación de datos*, una experiencia histórico-temporal *ampliada sistemáticamente*.
- La palabra «fundamentación» sólo tiene sentido si se utiliza para fundamentaciones *inteligentes* en el caso de disentimientos técnicos sobre medios y fundamentaciones *justas* en el caso de disentimientos prácticos sobre fines.
- Para la fundamentación de una norma no es suficiente el *quererla* como universal. Si se deduce a partir de unas normas superiores, éstas se han de fundamentar. Sólo queda, pues, el recurrir a una *reconstrucción crítica* de la *génesis* del sistema de normas.
- Para la comprobación de la génesis del sentido fáctico sobre verdad o justicia, tenemos como criterio el *principio de transsubjetividad*.
- La historia crítica de la cultura en contraposición a la historia natural no tiene ninguna fuerza de pronóstico,

sino de reforma. Fundamenta lo que deben ser ciertas modificaciones de sentido.

- El lenguaje constituye el medio más genuino de descripción de manifestaciones socio-culturales y de los fenómenos de la acción libre.

NICANOR URSUA